

## **Infancia y regulación de la programación televisiva**

**Departamento de Estudios  
Consejo Nacional de Televisión**

Agosto 2008

## Índice

I.	Introducción.....	3
II.	Regulación televisiva relativa a la infancia.....	5
1.	Chile.....	5
2.	Perú.....	7
3.	Colombia.....	8
4.	Argentina:.....	10
5.	Inglaterra:.....	12
6.	España:.....	13
7.	Francia:.....	16
8.	Australia:.....	17
9.	Canadá.....	19
10.	Estados Unidos:.....	21
III.	Conclusiones.....	23

## I. Introducción.

Por distintas razones todos los medios de comunicación han sido objeto de discusión en cuanto a la potencial influencia que puedan ejercer sobre las personas y la sociedad, siendo los niños sujetos hacia los cuales se dirige la expectativa de que estos son particularmente vulnerables a los efectos de este medio. Las posiciones al respecto se agrupan en algún lugar dentro del continuo constituido por “apocalípticos e integrados” hace ya casi cuatro décadas<sup>1</sup>, siendo célebres los estudios desarrollados por Bandura (1986) sobre el aprendizaje vicario e imitativo a través de modelos audiovisuales por parte de niños y niñas, los cuales revelaban el tanto el potencial educativo<sup>2</sup> de este tipo de medios, como su la capacidad para inducir conductas antisociales.

En nuestros días la inquietud acerca de los efectos de los medios audiovisuales en niños y niñas sigue vigente, aunque se ha ido moderando a medida que la familia, y en general los sistemas socializadores emergen en la comprensión de los investigadores como mediadores de primera importancia ante los contenidos televisivos, noción que podemos rescatar desde la tradición de los “usos sociales” iniciada por autores como James Lull y David Morley<sup>3</sup>.

A más de 70 años de las primeras transmisiones experimentales, la televisión es indiscutiblemente el medio de comunicación de mayor consumo, con una presencia tan extendida que prácticamente no permite su acceso no se diferencia a través de la estratificación social. Es así como en Chile, cuyo ingreso per cápita bordea los 12000 usd<sup>4</sup>, el 99% de los hogares tiene al menos un televisor, con un promedio de 2,4 televisores por hogar<sup>5</sup>, mientras en países desarrollados como Australia, cuyo ingreso per cápita es de aproximadamente 30000 usd, el 99% de los hogares tiene al menos un televisor, con un promedio de 2.8 televisores por hogar<sup>6</sup>.

En el caso particular de niños y niñas de corta edad los promedios de visionado son considerables. Es así como en Chile niños y niñas entre 2 y 5 años ven 35 horas de televisión diaria como promedio<sup>7</sup>, mientras en EEUU este promedio alcanza a 2 horas 40 minutos (considerando exposición a TV y videos)<sup>8</sup>.

Las recientes transformaciones tecnológicas han derivado en nuevas alternativas para la transmisión de señales y la consecuente convergencia de la televisión con Nuevas

---

<sup>1</sup> Sobre esta distinción ver: Eco, U. “Apocalípticos e Integrados”, DeBolsillo, España, 2004.

<sup>2</sup> Sobre el potencial educativo de los medios audiovisuales ver: TROSETH, G., SAYLOR, M., ARCHER, A. *Young Children's use of video as a source of socially relevant information*, en *Child Development*, May/june 2006, Vol. 77, number 3, pages. 786 – 799.

<sup>3</sup> Ver: Lull, James "Choosing television programs by family vote," *Communication Quarterly*, 1978, 26: 53-57; Lull, James. "The Social uses of television". *Human Communication Research*, Vol. 6. num. 3, primavera, 1980; Lull, James. (1997) "Medios, Comunicación, Cultura. Aproximación Global". Amorrortu, Buenos Aires, Argentina; Morley, David. (1996). "Televisión, Audiencias y Estudios Culturales", Amorrortu, Argentina.

<sup>4</sup> Penn World Table. Pensilvania University. [http://pwt.econ.upenn.edu/php\\_site/pwt62/pwt62\\_form.php](http://pwt.econ.upenn.edu/php_site/pwt62/pwt62_form.php)

<sup>5</sup> SUBTEL- UCHILE (2007) "Encuesta de Satisfacción de Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones", Chile.

<sup>6</sup> ACMA (2007) "Media and Communications in Autralians Families 2007. Report of the media and society project", Australia.

<sup>7</sup> CNTV . "Informe 0/5: Preescolares-Toons Chilenos". Departamento de Estudios, Consejo Nacional de Televisión, Chile, 2007

<sup>8</sup> Victoria Rideout & cols. *The Media Family: Electronic Media in the Lives of infants, Toddlers, Preschoolers and their Parents*, Kayser Foundation, Estados Unidos, 2006.

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estos cambios, comparables con el cambio del cine mudo al sonoro, o el paso desde la televisión en blanco y negro a la televisión en colores, abren la expectativa de revolucionar tanto el mercado y los usos sociales de los medios, como la labor del derecho y la política en la regulación de los contenidos mediales con los cuales las nuevas generaciones deben convivir<sup>9</sup>.

Es así como nos parece necesario abrir un debate sobre las posibles formas en que las autoridades en medios de comunicación pueden enfrentar la regulación de contenidos en una nueva era. Con el fin de nutrir dicho debate, hemos construido una breve síntesis y discusión de algunas normativas e instituciones abocadas a la regulación, las cuales han sido seleccionadas en base a dos criterios:

1. Cercanía cultural-regional con la agencia autora del texto (Consejo Nacional de Televisión de Chile). Bajo este criterio se han seleccionado Colombia, Perú, Argentina, España y Chile.
2. Notoriedad e influencia en otras legislaciones e institucionalidades a nivel mundial. Bajo esta clasificación encontramos a Inglaterra, Estados Unidos, Australia y Canadá.

---

<sup>9</sup> Para una reflexión sobre consecuencias de los cambios tecnológicos ver: Godoy, S. **LOS DESAFÍOS DE LA ALTA DEFINICIÓN**. *Cuad. inf.*, 2006, no.19, p.80 – 88; Godoy, S. **POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN CHILE: LOS DESAFÍOS DE LA ALTA DEFINICIÓN**. *Cuad. Inf. Nov.* 2007, p. 74 – 81.

## **II. Regulación televisiva relativa a la infancia.**

### **1. Chile.**

#### **Organismo Regulador:**

En Chile el organismo regulador de la televisión es el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), definido por la ley que lo funda como “un órgano constitucional autónomo. En cuanto tal, fue creado y configurado por la Constitución en sus elementos esenciales y su misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. No se encuentra sometido a la supe vigilancia o tutela de ningún otro órgano público, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que le permite una gestión financiera independiente, así como un régimen de responsabilidad propio.”<sup>10</sup> Así mismo, su relación con la Presidencia de la República es a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

#### **Legislación:**

La ley que regula las comunicaciones en Chile es la ley 18.838, de 1989, modificada por la ley 19.131 de 1992 incorporada en la citada ley, señala la composición, organización y demás funciones y atribuciones del Consejo.

El Artículo 1° se refiere a la creación del Consejo Nacional de Televisión: “...en adelante el Consejo, a que se refiere el artículo 19, número 12°, de la Constitución Política, el que será un servicio público autónomo, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno.”<sup>11</sup>

Corresponderá al CNTV velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y, para tal fin, tendrá su súper vigilancia y fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones que a través de ellos se efectúen, en conformidad con las normas de esta ley.

Se entenderá por correcto funcionamiento de esos servicios el permanente respeto, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación; a la dignidad de las personas; a la protección de la familia; al pluralismo; a la democracia; a la paz; a la protección del medio ambiente, y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico.

Dentro del artículo Artículo 12° se estipula que será una función del CNTV velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al "correcto funcionamiento", que se establece en el artículo 1° de esta ley y promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el Consejo Nacional de televisión.

---

<sup>10</sup> [http://www.cntv.cl/link.cgi/Quienes\\_Somos/](http://www.cntv.cl/link.cgi/Quienes_Somos/)

<sup>11</sup> [http://www.cntv.cl/link.cgi/Quienes\\_Somos/Normas\\_Legales/](http://www.cntv.cl/link.cgi/Quienes_Somos/Normas_Legales/)

En cuanto a la presentación de imágenes de niños y niñas:

El artículo 1 prohíbe a los servicios de televisión las transmisiones de cualquier naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres

El artículo 11 empodera al CNTV para dictar normas generales para impedir efectivamente la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres.

Se considera como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil.

En agosto de 1999 el CNTV y ANATEL acordaron una señalética para los programas de televisión además de una específica para la programación infantil: Todo público - infantil (I), 7 años y más (I 7), 12 años y más (I 12), Familiar (F), Responsabilidad Compartida (R) y Adultos (A).

De la misma manera, la ley contempla la prohibición de transmitir películas cuya que hayan sido clasificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica como apropiadas solo para mayores de 18 años.

### Fondo-CNTV

El Fondo-CNTV fue creado en 1992 como un instrumento de fomento para la producción de programas de televisión. El Estado entrega recursos al CNTV y éste debe asignarlos a través de concursos públicos. El CNTV ha puesto especial atención en el fomento de la televisión infantil, en el año 1997, el Fondo-CNTV decidió llamar a concursar con objeto de financiar una campaña de spots publicitarios, dirigidos a promover la distinción entre el bloque horario de todo espectador y la programación adulta. En el año 2000 se realizó una campaña para promover en el público televidente, la señalización de contenidos de los programas infantiles, En el año 2002 el CNTV puso especial énfasis en fomentar la programación infantil, debido a la disminución de ésta en la pantalla. Uno de los programas premiados fue el exitoso programa infantil *31 Minutos* que tuvo gran éxito de sintonía y posteriormente fue emitido por la señal internacional Nickleodeon. También se agregó al concurso dos categorías infantiles: Categoría 5: Programas Orientados a Público Infantil hasta 6 años y la Categoría 6: Programas Orientados a Público Infantil mayor de 6 años.

### Canal Educativo Novasur

Novasur es el primer canal de televisión educativa en Chile, se puso en marcha el año 2000, el Consejo Nacional de Televisión junto a diversas instituciones del ámbito público y privado participaron en este. Partió transmitiendo sólo programas de ciencias en cien escuelas de básica de la sexta región. Hoy está en alrededor de mil establecimientos a lo largo de todo Chile y transmite programas no sólo de todas las materias curriculares sino que también para todas las edades: preescolar, básica y media.

La misión de Novasur es mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educacional, utilizando como principales herramientas la televisión e Internet. Por lo tanto no podemos hablar de una canal infantil, sino claramente de un canal educativo. Novasur transmite en escuelas y liceos dos horas diarias de programación de lunes a viernes.

El contenido televisivo de Novasur propone temáticas curriculares de enseñanza parvularia, básica y media, así como temáticas transversales destinadas a estimular la educación formal, la formación valórica y social de niños y jóvenes.

## **2. Perú.**

### **Organismo Regulador.**

En Perú existe el Consejo consultivo de radio y televisión (CONCORTV) que fue creado en julio del año 2004, mediante Ley N° 28278, como órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El CONCORTV es un órgano autónomo de carácter consultivo cuya finalidad es contribuir con el desarrollo de la radiodifusión en Perú, mediante la adopción de medidas tendentes a garantizar una mejor calidad comunicativa y ética de los servicios de radio y televisión para el ejercicio de los derechos ciudadanos de comunicación<sup>12</sup>.

### **Legislación:**

La ley que regula las comunicaciones en Perú es la Ley de Telecomunicaciones (28 de abril de 1993) y en lo referente a televisión infantil aborda los temas de:

Servicios de difusión:

En su artículo 27 la ley de telecomunicaciones dicta que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción concertarán con los organismos representativos a los medios de radiodifusión, a fin de establecer un código de ética y conducta que permita difundir una programación que mantenga los principios formativos que relievén la dignidad eminente de la persona humana y la defensa de la familia como célula básica de la sociedad, así como los demás valores que proclama la Constitución Política del Perú como factores de integración, de identidad nacional y de pacificación.

El código de ética y conducta a que se refiere el artículo anterior tiene especial cuidado en señalar que durante las horas de audiencia infantil se debe difundir solamente programas de contenido educativo cultural y de distracción propias de dicha audiencia, además debe clasificar los programas y diseñar franjas horarias

---

<sup>12</sup> <http://www.concortv.gob.pe/>

## Horario de protección familiar

- Dentro de este horario (06:00 - 22:00 horas), la programación de las emisoras de radio y canales de televisión debe evitar los contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes.
- Cabe recordar que toda la programación se rige por los principios de todo servicio de radio y televisión señalados anteriormente.
- El mismo canal de televisión o emisora de radio es responsable de clasificar su programación (como apto para todos, para mayores de 14 años o solo para adultos).
- Se encuentra prohibido la difusión de pornografía en cualquier horario.

### 3. Colombia.

#### **Organismo Regulador:**

En Colombia el organismo regulador de la televisión es la Comisión Nacional de televisión (CNTV), CNTV es un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio, para desarrollar y ejecutar los planes y programas del estado en el servicio público de televisión, así como también dirigir la política que en materia de televisión determine la ley sin menoscabo de las libertades consagradas en la Constitución Nacional<sup>13</sup>.

La Comisión Nacional de Televisión es la Entidad del Estado que planea, dirige y desarrolla las políticas en materia de televisión; regula el servicio; y gestiona, interviene y controla el uso del espectro electromagnético utilizado por el servicio de televisión.

#### **Legislación:**

En Colombia la ley que regula a las comunicaciones es la Ley 14 de 1991 (enero 29) y respecto a la televisión infantil estipula que hay que:

Clasificar los espacios de televisión, atendiendo, entre otros, los horarios y franjas de audiencia. La programación correspondiente a la franja infantil, se clasificará previamente, ajustándose a lo siguiente:

- Aquellos programas que puedan ver los menores de edad sin restricción alguna.
- La programación que deben ver con la orientación de los padres o de un mayor de edad.

---

<sup>13</sup> [http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/)

## Compromiso Nacional por una Televisión de Calidad para la Infancia<sup>14</sup>

La Constitución Colombiana establece la prevalencia de los derechos de los niños sobre los demás; (artículo 44) con lo cual su espíritu coincide con la aspiración universal contenida en la Convención de los Derechos de la Infancia.

Durante el último año personas y entidades públicas y privadas interesadas en el tema han trazado cuatro rutas de acción, considerando que la televisión, a través del entretenimiento y la información, puede aportar sin duda a la promoción y a la activación de procesos de convivencia; al fortalecimiento de la identidad diversa colombiana y a la **re-creación de valores** “que promuevan el respeto por los niños y niñas, el reconocimiento de sus derechos, de su libertad de expresión y opinión, y la responsabilidad de todos para procurar su crecimiento en las mejores condiciones de vida y en un entorno armónico”.

### Fomento:

- Generar líneas de fomento que favorezcan la producción de televisión infantil de calidad en canales privados y públicos.
- Crear un Fondo con aportes de Empresas, para el apoyo y estímulo a la producción de televisión infantil nacional.
- Motivar a los Anunciantes a participar con un porcentaje mayor de pauta en los espacios en los que se programe televisión infantil de calidad.
- Concertar estrategias de cofinanciación entre los canales de televisión y el Ente Regulador, para la realización de programas dirigidos a las audiencias, pensando siempre en el beneficio del niño/a como televidente.
- Incorporar en los procesos legislativos y reglamentarios relacionados con la Infancia, (Plan País, Ley de Infancia, Planes de desarrollo departamentales y locales), políticas de fomento y estímulo a la producción audiovisual que busque la consolidación de los propósitos de este acuerdo.

### Producción:

- Mantener siempre presente que los niños forman parte de la población televidente y en consecuencia que la generación de los contenidos busque en lo posible adecuarse a las necesidades y características de este tipo de audiencias.
- Desarrollar estrategias que permitan producir más televisión infantil nacional. Una televisión que sea atractiva para la infancia.
- Que confirme, recree y transmita valores como el respeto a los demás, la solidaridad y los principios éticos; que promueva la creatividad, despierte el gusto por el saber que no banalice ni la sexualidad ni la violencia.
- Considerar de manera especial el tratamiento de la noticia en los informativos, en atención a que los niños son en alto porcentaje televidentes también de este tipo de programas.
- Fomentar la creación de programas de especialización, profundización o maestría orientadas a capacitar profesionales mejor calificados en el área de producción de

---

<sup>14</sup> [http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/tv\\_infantil/compromiso.pdf](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/tv_infantil/compromiso.pdf)

televisión infantil; con esto se busca desarrollar una industria, garantizar producción nacional de calidad y abrirse a mercados de exportación.

Participación ciudadana:

- Promover que los ciudadanos tengan oportunidad de emitir su opinión con respecto a la programación para la infancia y sean escuchados por quienes programan, emiten y regulan el tema.
- Fomentar escenarios de participación, diálogo y debate sobre temas de televisión en infancia en todo el territorio nacional.
- Desarrollar un plan en las escuelas alrededor del tema del uso de medios, en articulación con el Ministerio de Educación y en asocio con las Secretarías de educación y las redes y ligas de televidentes activas y responsables.

Investigación:

- Fomentar estudios e investigaciones sobre los múltiples aspectos de la televisión para la infancia destinados a que las instituciones, empresas vinculadas al ramo y los ciudadanos cuenten con mejores elementos de juicio y puedan, en esa medida, calificar mejor sus aportes al tema y sus derivados.
- Conformar comités de calidad y creatividad al interior de los canales, que estén en permanente observación de la programación, en particular de los contenidos, para formular propuestas y analizar el comportamiento de las audiencias infantiles.

#### **4. Argentina:**

**Organismo Regulador:**

En Argentina el organismo regulador de la televisión es el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER)<sup>15</sup>. El COMFER es un organismo autárquico del Estado Nacional responsable de regular, controlar y fiscalizar la instalación y funcionamiento de las emisoras de radio y televisión en todo el país.

La ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, sancionada el 22 de Agosto de 1972 dio origen a la Comisión Nacional de Radio y Televisión (CONART), antecedente inmediato del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) creado el 22 de agosto de 1981.

Sus objetivos son:

- Promocionar y desarrollar el Sistema Básico de Radiodifusión.
- Fijar y aplicar políticas relacionadas con los sistemas de radiodifusión.

---

<sup>15</sup> <http://www.comfer.gov.ar/>

- Regular los servicios de radiodifusión, interviniendo en la supervisión de la programación, la fiscalización de los contenidos y el establecimiento de normas específicas.
- Contribuir desde el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, a la formación, capacitación y habilitación de personal profesional y técnico de la radiodifusión.

### **Legislación:**

La ley que en Argentina regula las comunicaciones es la ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285 fue promulgada el 15 de setiembre de 1980 derogando la Ley N° 19.798 y reglamentando las pautas para los servicios de radiodifusión en todo el territorio de la República Argentina. Con respecto a la protección al menor estipula que:

En su artículo 17 se niega la posibilidad de emitirse programas calificados por autoridad competente como prohibidos para menores de dieciocho años. En el horario de protección al menor que fije la reglamentación de esta Ley, las emisiones deberán ser aptas para todo público. Fuera de ese horario, los contenidos mantendrán a salvo los principios básicos de esta ley. Los programas destinados especialmente a niños y jóvenes deberán adecuarse a los requerimientos de su formación. En el supuesto en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, el horario de protección al menor se fijara teniendo en cuenta las diferencias horarias existentes, de modo de no violar las disposiciones del presente.

A su vez en su artículo 22 no se permite la participación de menores de doce años en programas que se emitan entre las 22 y las 8 horas, salvo que estos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se mencionara en la emisión.

Y el artículo 23 se refiere a que los anuncios publicitarios deberán ceñirse a los criterios establecidos por esta ley y su reglamentación, fundamentalmente en lo inherente a la integridad de la familia y la moral cristiana.

## 5. Inglaterra:

### Organismo Regulador.

En Inglaterra el organismo regulador de la televisión es la "Office of Communications" (Ofcom), Ofcom es una organización independiente creada como un órgano corporativo de la Oficina de Comunicaciones por la Ley de 2002, que regula la radiodifusión del Reino Unido, las telecomunicaciones y las comunicaciones inalámbricas. Asimismo, establece y aplica normas sobre la competencia leal entre las empresas en estas industrias. Ofcom se financia por honorarios de la industria para la regulación de la radiodifusión y las redes de comunicaciones, y subvenciones del Gobierno<sup>16</sup>.

### Legislación.

En Inglaterra la ley que regula las comunicaciones es "The Communications Act" (2003)<sup>17</sup>, por primera vez requiere que el regulador proteja a los menores de 18 años. El código por lo tanto reequilibra al acercamiento a la regulación poniendo mayor énfasis en reglas para salvaguardar a los jóvenes, y particularmente a niños, definidos como los menores de 15 años.

Ley de Comunicaciones de 2003 estipula con referencia a la televisión infantil que:

- La aplicación de una protección adecuada para audiencias contra material ofensivo o nocivo.
- Hay estándares mínimos de uso general, pero también es parte de la misión de OFCOM fijar estándares para tipos particulares de programa o de servicio (por ejemplo, programas de niños).

Con la nueva ley de Comunicaciones de 2003 Ofcom se centra en la protección de los menores y la importancia de la libertad de expresión. El "Communications Act" de 2003, por primera vez exige al organismo regulador proteger a los menores de 18 años. El proyecto de código, por lo tanto, reajusta el acercamiento a la regulación mediante el establecimiento de un mayor énfasis en las normas para proteger a los jóvenes, y en particular a los niños, definidos como los menores de 15 años.

El Código de la nueva ley de comunicaciones señala expresamente como uno de sus principios: "Garantizar que las personas menores de dieciocho años estén protegidos". Sin embargo, el "sub-eighteens" no es un solo grupo y se tiene en cuenta que los diferentes grupos de edad requieren diferentes protecciones. Por lo tanto, el código tiene reglas para los niños (los menores de quince), así como los niños pequeños y el "sub-eighteens".

Las normas son relativas a:

- Programación y contenido de información
- Cobertura de la violencia sexual y otros delitos
- Drogas, el consumo de tabaco, alcohol y disolventes
- La violencia y comportamientos peligrosos

---

<sup>16</sup> <http://www.ofcom.org.uk/>

<sup>17</sup> [http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2003/ukpga\\_20030021\\_en\\_1](http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2003/ukpga_20030021_en_1)

- Lenguaje ofensivo
- Sexo
- Desnudos
- Exorcismo, lo oculto y paranormal.
- Películas, servicios de suscripción de películas, servicios “pay per view”, relaciones sexuales entre adultos en los servicios de suscripción.

En virtud del nuevo Código, “premium subscription film channels” (canales de películas por suscripción) pueden transmitir películas BBFC (British Board of Film Classification) 15-rated (para mayores de 15 años) o su equivalente en cualquier momento, siempre y cuando tales canales puedan proporcionar una protección suficiente, por ejemplo, una clave que debe ser introducida en todas las ocasiones que un espectador se cambie a ese canal. Ofcom considera que este será un beneficio real para los espectadores, asegurando al mismo tiempo que los niños puedan ser protegidos.

Sin embargo, en el caso de material para adultos con un certificado BBFC R18 (comúnmente conocida como pornografía), Ofcom considera que algunos niños son capaces de acceder a los números PIN sin el conocimientos de adultos. Por lo tanto, en virtud del nuevo Código, el material evaluado R18-no está autorizado a ser retransmitido.

## 6. España:

### Organismos Reguladores:

España posee más de un organismo regulador de su televisión estos son el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio<sup>18</sup>, el Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC)<sup>19</sup>, el Consejo Audiovisual de Navarra (CoAN)<sup>20</sup> y el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA)<sup>21</sup>, todos ellos se rigen por la legislación Española y el Código de Autorregulación y Clasificación de Programas.

### Legislación:

La Constitución Española<sup>22</sup>, en su artículo 20.4, concibe la protección de la infancia y la juventud como cuestión prioritaria, incluso por encima de la libertad de expresión. La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor<sup>23</sup>, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil en su artículo 5, establece que:

1. Los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo.
2. Los padres o tutores y los poderes públicos velarán por que la información que reciban los menores sea veraz, plural y respetuosa con los principios constitucionales.

<sup>18</sup> <http://www.mityc.es/es-ES/index.htm>

<sup>19</sup> <http://www.cac.cat/>

<sup>20</sup> <http://www.consejoaudiovisualdenavarra.es/>

<sup>21</sup> <http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/>

<sup>22</sup> <http://www.constitucion.es/>

<sup>23</sup> <http://www.judicatura.com/Legislacion/0133.pdf>

3. Las administraciones públicas incentivarán la producción y difusión de materiales informativos y otros destinados a los menores, que respeten los criterios enunciados, al mismo tiempo que facilitarán el acceso de los menores a los servicios de información, +documentación, bibliotecas y demás servicios culturales. En particular, velarán porque los medios de comunicación en sus mensajes dirigidos a menores promuevan los valores de igualdad, solidaridad y respeto a los demás, eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante o sexista.
4. Para garantizar que la publicidad o mensajes dirigidos a menores, o emitidos en la programación dirigida a éstos, no les perjudique moral o físicamente, podrá ser regulada por normas especiales.

Del mismo modo, la Ley de la TV Sin Fronteras protege a los menores de los contenidos televisivos, no sólo de los programas, sino también de la publicidad, en su capítulo IV. La Ley General de la Publicidad considera ilícita aquella publicidad que infrinja el derecho constitucional de protección de la Infancia.

Existe regulación jurídica, aunque para una parte de la sociedad Española es insuficiente. En ese contexto crítico sobre determinados contenidos televisivos y la posible vulneración de derechos de la infancia surgió el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia.

#### Código de Autorregulación y Clasificación de Programas

En 1993 hubo un primer acuerdo sobre los contenidos destinados a la protección de la infancia y la juventud. Programación infantil de televisión: orientaciones y contenidos prioritarios:

El Gobierno urgió a las cadenas a firmar un código de autorregulación, que entró en vigor el pasado 9 de Marzo de 2005. La directiva de TV Sin Fronteras, vigente en España desde 1995, había fijado un horario de protección infantil entre las 6,00 y las 22,00 horas. Con el nuevo código se crean franjas especiales de mayor protección infantil: de 8,00 a 9,00 y de 17,00 a 20,00 horas (de lunes a viernes) y de 9,00 a 12,00 horas (sábados, domingos y festivos).

En la clasificación de programas que establece este *Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia*, a cuyo cumplimiento se comprometen las cadenas televisivas, ya se apuntan algunos de los contenidos prioritarios para niños. En ese sentido, el código atiende a la siguiente tipología de programación:

1. Programas especialmente recomendados para la infancia: Aquellos que muestran una descripción positiva de comportamientos infantiles impulsando valores como la solidaridad, la igualdad, la cooperación, la no violencia y la protección del medio ambiente. Son programas sin presencia de violencia, cuya temática conflictiva está limitada a pequeños conflictos propios de la infancia resueltos positivamente. El sexo sólo está justificado con carácter educativo o pedagógico para la formación sexual dirigida a menores de 7 años.
2. Programas para todos los públicos: Permiten la descripción de comportamientos adultos no conflictivos, aunque no sean inteligibles para menores de 7 años, siempre que no puedan perturbar su desarrollo. Admiten la presencia de una

violencia mínima que no afecte a personajes asimilables del entorno afectivo del menor, o que facilite el distanciamiento por su tratamiento paródico o humorístico. Toleran la aparición de elementos de angustia o miedo, siempre que sea mínima o esté compensada por el uso de la caricatura o el humor para atenuar su impacto. De igual forma, se considera tolerable el desnudo casual o inocente, sin manifestación erótica ni calificaciones vejatorias, o la presentación de relaciones afectivas sin connotaciones sexuales.

3. Programas no recomendados para menores de 7 años (NR 7): Aquellos que describen comportamientos y costumbres ininteligibles para el menor de 7 años cuando le puedan crear desconcierto. Los que presentan actitudes intolerantes, implican menosprecio a un semejante y van contra los derechos humanos, la igualdad y el medio ambiente sin finalidad educativa o pedagógica. Los que utilizan, muestran o mencionan drogas ilícitas sin fines informativos o educativos. Los que exhiben violencia verbal o física, incluso escenas o imágenes esporádicas susceptibles de provocar angustia o miedo. Los que exponen conflictos de orden social, cultural, religioso, político, sexual... que dañen al entorno familiar del menor, o que requieran un mínimo reconocimiento de su existencia, y afecten negativamente a la comprensión de su entorno habitual. Dentro de esta clasificación también se incluyen los programas de ficción en cuyo argumento sea difícil para el menor discernir entre «buenos» y «malos», así como los materiales de carácter educativo o pedagógico para la formación sexual que no vayan específicamente dirigidos a menores de 7 años. A la hora de evaluar la violencia, el Código distingue si los personajes o las situaciones en que éstos se desenvuelven forman parte del imaginario infantil propio del proceso de aprendizaje de los menores de 7 años. Además se tiene en cuenta la morbosidad o intensidad con que se presentan dichos actos o situaciones de violencia, y si las mismas afectan al entorno familiar de estos niños.

Es importante hacer notar la perspectiva de los derechos de los niños con respecto a la información. Los derechos de la infancia en España abordan la información, su búsqueda, su utilización y su calidad por parte de los niños como algo esencial para su adecuado desarrollo es así como no solamente los niños poseen derechos que los protegen y aseguran una infancia normal y feliz, sino que también: “Los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo.”

## 7. Francia:

### Organismo Regulador:

En Francia el órgano regulador de la televisión es El consejo superior Audiovisual (CSA)<sup>24</sup>, el CSA es una autoridad administrativa independiente establecida por la ley de 17 de enero de 1989, garantiza la libertad de comunicación audiovisual en las condiciones definidas por la Ley de 30 de septiembre de 1986.

### Legislación:

La necesidad de proteger a los niños y a los adolescentes de la violencia difundida por la televisión, fue objeto de disposiciones particulares en Francia a partir de los años 70.

En su instauración en 1989, la CSA fijó un marco recomendando a las cadenas una atención especial a las emisiones para la juventud y para las emisiones difundidas a las horas de gran escucha. Las emisiones eróticas o de incentivo a la violencia no podían ya difundirse entre 6 h y 22:30 h.

En 1996, la CSA reforzó el dispositivo de protección de la infancia. Estableció un sistema de clasificación de las obras, visible a la pantalla y común al conjunto de las cadenas.

Constatando que el dispositivo adoptado no era suficientemente explícito, la CSA decidió, en junio de 2002, hacer evolucionar los pictogramas para sustituirlos por señales que implicaban indicaciones de edad. A cada categoría de programas sufren de los horarios de difusión: así los programas -10 años no pueden difundirse en los programas juventud; los programas -12 años no pueden difundirse sobre las cadenas no cine antes de los 22, sino pueden serlo con carácter excepcional después de 20 h 30 a condición de que no se trate ni de un martes, ni de un viernes, ni de un sábado, ni de una víspera de vacaciones escolares, ya que los niños están presentes delante de la pequeña pantalla más tarde esas noches. Sobre las cadenas no cine, los programas -16 no pueden difundirse antes de 22 h 30 y los programas no se autorizan -18 años.

Son los propios canales, y no la CSA, las que son responsables de la clasificación de sus programas. Son pues ellas que eligen señalar tal o cual programa y deciden la señalética (- 10 años, -12 años, -16 años o -18 años) y la advertencia (*Desaconsejado a menos 10, 12, 16 ó 18 años*) que figurará en la pantalla durante la difusión del programa. Para las películas, las cadenas deben indicar la mención de la prohibición a menos 12, 16 ó 18 años.

La CSA controla, después de la difusión, la elección de las cadenas. Si considera que bajo señaló, o, caso más raro, sobre se señaló un programa, él informa a la cadena y le pide modificar en consecuencia la indicación para las próximas difusiones del programa. El principio de reglamento del sector audiovisual de 1986 afirma que "*la comunicación audiovisual es libre*" y descarta así todo concepto de control de los programas antes de su difusión. La CSA garantiza que se cumplen bien las disposiciones. Mantiene relaciones regulares con los operadores en este objetivo. Si es preciso, puede utilizar su poder de sanción administrativa que se ejerce después de la advertencia.

---

<sup>24</sup> <http://www.csa.fr/>

Recientemente la CSA ha tomado la decisión radical de prohibir la transmisión de programación dirigida a menores de 36 de meses. La medida regirá desde el 1 de noviembre y se fundamenta en la posibilidad de que la exposición temprana a la televisión puede generar daños en el desarrollo neurológico.

## 8. Australia:

### Organismo Regulador:

En Australia el organismo regulador es “The Australian Communications and Media Authority” (ACMA)<sup>25</sup>. El 1º de julio de 1997, el “Australian Telecommunications Authority” (AUSTEL) y la “Spectrum Management Agency” (SMA) se fusionaron para formar la “Australian Communications Authority” (ACA). El 1 de julio de 2005, ACA y ABA (Australian Broadcasting Authority) se fusionaron para formar el ACMA, el ACMA es una autoridad dentro del gobierno federal y su cartera de banda ancha, comunicaciones y economía digital.

ACMA se encarga de la regulación de:

- Radiodifusión
- Internet
- Radiocomunicación
- Telecomunicaciones

### Legislación:

ACMA desarrollo el nuevo “**Children’s Television Standards” (CTS)**<sup>26</sup> el cual tuvo efecto el 30 de diciembre de 2005. El objetivo de CTS es asegurar que los niños tengan acceso a una variedad de programas de televisión de calidad hechos especialmente para ellos.

El desarrollo de programas y normas para programas de niños, además de vigilar el cumplimiento de estas normas son las principales funciones ACMA. En virtud de la Ley de Servicios de Radiodifusión de 1992.

El informe de 1984 que acompaña a la determinación de las prestaciones de normas de televisión por hijos y niños en edad preescolar, declaró que la televisión comercial tiene la obligación de servir a los niños. La posición con respecto a los niños y la televisión fue la siguiente:

El Tribunal de Justicia declaró que los niños tienen derecho a contar con programas de calidad, adaptados a sus edades y a sus habilidades cognitivas y experiencias.

---

<sup>25</sup> <http://www.acma.gov.au/WEB/HOMEPAGE/PC=HOME>

<sup>26</sup> [http://www.acma.gov.au/webwr/\\_assets/main/lib310132/childrens\\_tv\\_standards\\_2005.pdf](http://www.acma.gov.au/webwr/_assets/main/lib310132/childrens_tv_standards_2005.pdf)

Los niños, al igual que los adultos, tienen derecho a una opción de visualización y tienen derecho a la diversidad de ideas e información que es fundamental para una política de radiodifusión.

En noviembre de 1989, después de una amplia consulta a la comunidad, la CTS fue revisada.

El CTS entró en vigor a partir del 1 de enero de 1990. El nuevo CTS cubre un mayor rango de edad, de programas preescolares, a programas para niños mayores que se encuentran en la escuela primaria.

El CTS exige que los programas se clasifiquen por la autoridad reguladora antes de que se transmitan, considerando las siguientes categorías.

1. Franja C se refiere a los siguientes periodos de tiempo:

- 7:00 am a 8:00 am de lunes a viernes;
- 4:00 pm a 8:30 pm de lunes a viernes;
- 7:00 am a 8:30 pm sábados, domingos y vacaciones.

2. Franja P se refiere al periodo de tiempo de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Programas C se refiere a programas para niños, programas P para preescolares, programas G para público en general.

Un programa para niños (programa calificado C o P) es definido como:

- Hecho específicamente para los niños o grupos de niños;
- Es entreteniendo;
- Está bien producido con suficientes recursos para asegurar un alto nivel del guion, del reparto, de la dirección, de la edición, de la filmación, del sonido y de otros elementos de la producción;
- Realza la comprensión y la experiencia de un niño; y
- Es apropiado para los niños australianos.

Obligaciones para transmitir programas C y P: (entre otras)

- El concesionario debe difundir un total de por lo menos 390 horas de material C y P cada año.
- Un concesionario debe difundir material C por un período continuo de no menos de 30 minutos: Cada día laboral entre las horas de 7.00am y 8.00am o 4.00pm y 8.30pm; para un total de por lo menos de 130 horas por año; y además en cualquier momento en la franja C un total de por lo menos de 130 horas por año.
- Un concesionario debe transmitir material P por un período no menos de 30 minutos cada día laboral en la franja P.
- En las franjas horarias C y P solo se podrán transmitir programas C y P.
- El concesionario debe encargarse que la audiencia infantil este correctamente notificada de la programación C y P, cualquier variación en la programación C y P y porque la programación fue cambiada.

- Un concesionario no puede repetir más de tres veces en un periodo de 5 años un mismo programa o capítulo en la franja horaria C y P.

Material no apto para niños: (no se puede transmitir en las franjas C y P):

- Degradar a cualquier persona o grupo en base a la pertenencia étnica, a la nacionalidad, la raza, el género, la preferencia sexual, la religión, o la inhabilidad mental o física;
- Imágenes o acontecimientos indebidamente espantosos o que apenen a los niños;
- Imágenes o acontecimientos que representen aplicaciones inseguras de un producto o situaciones inseguras que pueden animar a los niños a que realicen actividades peligrosas;
- Anuncio de productos o servicios que han sido declarados oficialmente inseguros o peligrosos por una autoridad de la Commonwealth o por una autoridad que tenía jurisdicción dentro del área de la licencia del concesionario.

## 9. Canadá

### Organismo Regulador:

El organismo regulador de la televisión en Canadá es la “Canadian Radio-television and Telecommunications Commission” (CRTC)<sup>27</sup>, CRTC se desarrollo de una serie de comisiones, estudios, de audiencias y legislación sobre la necesidad de crear una agencia responsable de difundir y regular las telecomunicaciones de Canadá.

Es una autoridad pública independiente a cargo de regular y de supervisar la difusión y las telecomunicaciones canadienses. Sirve al interés público y es gobernada por el acto de la difusión de 1991 y el acto de telecomunicaciones de 1993

### Legislación:<sup>28</sup>

La ley que regula las comunicaciones en Francia es la “Broadcasting Act 1991” y en referencia con la televisión infantil estipula que el sistema de difusión Canadiense debe:

Con su programación y las posibilidades de empleo resultantes de sus operaciones, responde a las necesidades y los intereses, y refleja las circunstancias y las aspiraciones, de hombres, mujeres y niños canadienses, incluyendo derechos iguales, la dualidad lingüística y la naturaleza multicultural y multirracial de la sociedad canadiense y el lugar especial de los aborígenes dentro de esa sociedad.

#### Programación Infantil

La Comisión mantiene su política actual de no requerir a concesionarios convencionales difundir las cantidades mínimas de programación dirigidas a los niños y a la juventud. Para

<sup>27</sup> <http://www.crtc.gc.ca/eng/welcome.htm>

<sup>28</sup> <http://laws.justice.gc.ca/en/>

las estaciones de televisión que son parte de grupos dueños de muchas estaciones, los programas dirigidos a los niños o juventud calificarán en la categoría de prioridad cuando se emitan en el período máximo de audiencia de 7 P.M. - 11 P.M.

La decisión de la Comisión para ampliar la definición del tiempo máximo proporcionará un espacio apropiado para ver los programas en familia con los niños. La Comisión ha examinado la disponibilidad de programación infantil ofrecida por el sistema de radiodifusión en su totalidad. La mayoría de las emisoras convencionales ofrecen una programación infantil regular, y el sistema en su totalidad proporciona una variedad amplia de programación canadiense y extranjera dirigida a los niños y a la juventud. El reconocimiento de la excelencia de los programas de los niños canadienses, aseguran su disponibilidad sin un requisito regulador.

### Código Voluntario sobre Violencia en Programación Televisiva

Este código establece estrictas limitaciones a la naturaleza y cantidad de violencia incluida en programas dirigidos a niños menores de 12 años. Entre otras obligaciones, exige que la programación infantil exhiba muy poca violencia - ya sea ésta física, verbal o emocional -; que ésta no sea mostrada como el único método para resolver conflictos; que no contenga elementos que generen temor o inseguricen a los niños y que no inviten a imitaciones que pongan en peligro a los niños.

### Clasificación de la Programación y Señalización en Pantalla

El sistema usa niveles basados en la edad -similar al sistema de clasificación cinematográfico de Canadá- y es muy semejante al sistema de clasificación introducido por los difusores norteamericanos. Existen 7 niveles de clasificación, incluyendo "Exento". Aunque la violencia es el contenido que más se considera, cada clasificación también incluye información sobre lenguaje 'grosero', desnudez y sexo. A continuación se enumeran las categorías de clasificación, sin detallar todas las exigencias que cada una implica.

**C:** Programación dirigida a niños menores de 8 años.

**C8:** Programación infantil que generalmente es considerada aceptable para ser vista por niños de 8 años de edad y más sin asistencia de un adulto. Se sugiere que los niños menores de 8 años la vean en conjunto con un padre/apoderado.

**G:** Esta programación está dirigida a una audiencia amplia y general. En la medida que no está diseñada especialmente para niños, se entiende que la audiencia infantil puede ser parte de la audiencia. Por lo tanto, la programación de esta clasificación debiera contener muy poca violencia, sea física, verbal o emocional.

**PG:** Esta programación, pese a estar orientada a una audiencia general, puede ser no apropiada para niños pequeños (menores de 8 años). Padres/ niñeras debieran estar conscientes que pueden haber contenidos que podrían considerarse no apropiados para ser vistos sin supervisión por niños de 8 a 13 años.

**14+:** Programación de esta clasificación contiene temas o contenidos que pueden no ser apropiados para televidentes menores de 14 años. Padres están firmemente advertidos para ejercer discreción en permitir que sean vistos por pre-adolescentes y adolescentes tempranos sin la supervisión de los padres o niñera, en la medida que los programas con

esta clasificación pueden mostrar temas maduros y problemáticas sociales de manera realista.

**18+**: Dirigida a adultos de 18 años y más. Esta clasificación se aplica a programación que puede contener elementos que la pueden hacer no apropiada para televidentes menores de 18 años.

## **10. Estados Unidos:**

### **Organismo Regulador:**

El organismo regulador de la televisión en los Estados Unidos es la Comisión federal de las comunicaciones (FCC), FCC es una agencia estatal independiente, se creó con el acto de las comunicaciones de 1934 y estableció que estuviera a cargo de la regulación de las comunicaciones de un estado a otro e internacionales por radio, televisión, Internet, satélite y el cable. La jurisdicción de la FCC cubre los 50 estados, el distrito de Columbia, y las posesiones de EE.UU.<sup>29</sup>.

### **Legislación:**

En 1990, el Congreso promulgó la Ley "Childrens Televisión Act" (CTA)<sup>30</sup> para aumentar la cantidad de educación e información en la programación infantil disponible en la televisión. CTA exige que cada estación de televisión en los Estados Unidos sirva a la educación y necesidades informativas de los niños a través de su programación general, incluyendo la programación diseñada específicamente para servir a esas necesidades. También limita la cantidad de tiempo que los organismos de radiodifusión y los operadores de cable puedan dedicarse a la publicidad que aparece en programas para niños.

La FCC ha adoptado normas para llevar a cabo este mandato. En virtud de la normativa de la FCC, las estaciones de televisión deberán:

- Proporcionar con antelación a padres y consumidores información sobre los programas básicos que salen al aire
- Definir el tipo de programas que califican como programas básicos (core programs)
- Transmitirlos por lo menos durante tres horas por semana.

"Programación básica" es la programación diseñada específicamente para servir a la educación y necesidades de información de niños entre las edades de 16 y menores. Esta debe ser:

- De al menos 30 minutos de duración;
- Que se difunda entre las 7:00 am y las 10:00 pm; y
- Programación semanal regular.

---

<sup>29</sup> <http://www.fcc.gov/>

<sup>30</sup> <http://www.fcc.gov/cgb/consumerfacts/childtv.pdf>

#### Limitaciones de tiempo del Comercial:

La FCC limita la cantidad de avisos comerciales que pueden estar al aire en la programación infantil, de 10.5 minutos por hora los fines de semana a 12 minutos por hora en días laborables. La programación en cuestión es principalmente para un público de niños de 12 o menos años de edad. Las cadenas comerciales de televisión están obligadas a informar al público si han cumplido con los plazos comerciales. Por otro lado, deben identificar cualquier sobrepaso. En el momento que la estación presenta una solicitud para renovar sus licencias a la FCC, deberán acreditar que no tiene sobrepasos de tiempo comercial en el plazo de la licencia. Por otra parte, debe explicar cualquier sobrepaso.

Las limitaciones de tiempo comercial no se aplican a estaciones de televisión educativas no comerciales debido a que estas estaciones generalmente prohíben transmitir comerciales. Los operadores de cable y proveedores de satélite también deben mantener registros para verificar el cumplimiento y hacer estos registros disponibles para inspección pública.

### III. Conclusiones

Comparando las legislaciones y organismos reguladores de la televisión infantil, observamos tres abordajes o encuadres según los cuales las entidades reguladoras enfrentan la relación entre la infancia y la programación televisiva.

En primer lugar se encuentra el encuadre de la *protección* de los menores de edad. Esta es una constante en todas las legislaciones y organismos reguladores de la televisión. En este caso la regulación consiste en definir contenidos inapropiados y se supervisa la programación para que estos no sean transmitidos en la programación infantil, siendo considerados inapropiados principalmente los contenidos relacionados con violencia (verbal, física, emocional, psicológica, sexual, etc.), sexo y drogas.

En la línea de la protección aparece en algunas legislaciones un ámbito de regulación menos habitual. Se trata de la limitación de la cantidad de tiempo que los organismos de radiodifusión y los operadores de cable puedan dedicar a la publicidad que aparece en programas y horarios para menores. Cabe destacar que esta limitación no se encuentra expresamente definida en legislaciones como la chilena, mientras que la regulación del tiempo ocupado por publicidad dentro de la programación infantil es bastante clara en legislaciones como la de Estados Unidos. Un caso particularmente estricto en este campo es Australia, donde la legislación va más allá de variables como el tiempo de exposición, incluyendo aspectos como la limitación de la cantidad de publicidad extranjera y la ausencia o presencia de personajes en los avisos.

En segundo lugar se encuentra la *promoción* de la calidad de la televisión infantil. Este encuadre que podemos denominar “positivo”, en tanto no se orienta a restringir un tipo de contenido, sino más bien a la producción de contenidos considerados beneficiosos para el desarrollo de niños y niñas. La calidad de la televisión infantil es una preocupación que algunos organismos reguladores de la televisión toman en cuenta (por ejemplo, Australia, Canadá y Estados Unidos, y Chile), preocupándose mediante alguna forma de incentivo y/o financiamiento de agregar y asegurar un valor (cognitivo-educacional, ético, moral, didáctico, de entretenimiento, en su producción, etc.) a los programas infantiles.

Las legislaciones y autoridades en medios de comunicación masiva analizados asumen en general que la preocupación por la calidad de la televisión infantil surge al reconocer que los niños tienen derechos a contar con programas de calidad, adaptados a sus edades y a sus habilidades cognitivas y experiencias, asumiendo que además que los niños y niñas, al igual que los adultos, tienen derecho al acceso a una diversidad de ideas e información. Sin embargo, este derecho no es recogido por todas las legislaciones de manera explícita, quedando más bien como una opción de algunos organismos. Tal es el caso de organismos como el CNTV de Chile que opera directamente subvencionando, llegando al financiamiento de algunos proyectos, la programación infantil de calidad. De manera similar el CNTV de Colombia articula formas de financiamiento público privado con el mismo fin.

Por último un tercer aspecto se refiere a un tipo de *educación para el consumo de medios* denominado “Media Managment” por la literatura especializada<sup>31</sup>. En esta línea, la protección de los menores se entiende en conjunto con una actitud activa de los padres o apoderados en esta. Es así como los distintos proveedores de servicios deben informar con antelación a los padres y consumidores, sobre la programación y horarios para menores y adultos. Para esto se desarrolla en general una señalética que informa sobre el tipo de horario y programa que se está exhibiendo, al igual que una cartelera diseñada y publicada con anterioridad que incluye información sobre los programas y su adecuación para los diferentes niveles de desarrollo psicosocial de niños y niñas. En esta línea se incluyen los manuales para padres, los instructivos para mediación, espacios para padres en sitios webs de los reguladores e instituciones asociadas.

---

<sup>31</sup> Para una introducción a los distintos enfoques en educación de medios ver: Hobbs, R. “Debates and challenges facing new literacies in the 21th century”. En: Drotner, K. & Livingstone, S. (eds.) “The international handbook of Children, Media and Culture”, Sage, 2008.